



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

INFORME N° 009-2011-DAM-CFTM-AM-B

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008
AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN,
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME ESPECIAL N° 009-2011- DAM-CFTM-AM-B

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008
AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

CONTENIDO INFORMACIÓN GENERAL		PÁGINA
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME		
CAPÍTULO I		
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA		
A.	MOTIVO DEL EXAMEN	1
B.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C.	ALCANCE DEL EXAMEN	2
D.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2
CAPÍTULO II		
	ANTECEDENTES	4
CAPÍTULO III		
	DESCRIPCIÓN DEL HECHO	6-11
CAPÍTULO IV		
	CONCLUSIÓN	13
CAPÍTULO V		
	RECOMENDACIÓN	15
	ANEXOS	16-27



Tegucigalpa, MDC. 15 de julio de 2011
Oficio N° 522-2011-DAM

Abogado
Luís Alberto Rubí Ávila
Fiscal General de la República
Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 009-2011-DAM-CFTM-AM-B, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, según Informe de Auditoría N° 009-2011-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 26 de septiembre de 2008 al 11 de febrero de 2011.

De conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se remite el informe que contiene hechos con indicios que podrían ser considerados como responsabilidad penal y cuyas características deben ser evaluadas por la fiscalía para proceder con las acciones conforme lo considere el Ministerio Público.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que se ejecuten y los que fuesen necesarios por parte del Tribunal Superior de Cuentas realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2011 y de la Orden de Trabajo 009-2011-DAM-CFTM del 9 de marzo de 2011.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad.
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos soporte o de respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocatepeque, cubriendo el período comprendido del 26 de septiembre de 2008 al 28 de febrero de 2011; con énfasis en los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Recursos Humanos, Obras Públicas, Presupuestos, Cuentas por Pagar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Propiedad, Planta y Equipo e investigación de Denuncia.

D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD

Los funcionarios y empleados con indicios de responsabilidad penal, se detallan en el **Anexo 1**



**MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Orden de Trabajo N° 009-2011-DAM-CFTM del 9 de marzo de 2011, se realizó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, cubriendo el período comprendido del 26 de septiembre de 2008 al 28 de febrero de 2011, en el transcurso de la auditoría se encontraron hechos que son constitutivos de delitos en los que consideramos procede llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para determinar la comisión del mismo.



**MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL HECHO

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL HECHO

A continuación se detalla el hecho examinado durante el desarrollo de la auditoría que supone indicio de responsabilidad penal:

1. COMPRA DE TERRENO EN ZONA DE RIESGO Y ADJUDICADO A ALGUNAS PERSONAS QUE NO SON DAMNIFICADAS

Mediante la revisión de la documentación de soporte y la lectura del libro de actas se comprobó que la Municipalidad adquirió un terreno por un monto de L880,000.00 con el objetivo de beneficiar a familias damnificadas y afectadas por fenómenos naturales del municipio; tal como se manifiesta en el acta N° 70 del 2 de marzo del año 2009 en el punto 4 **(Ver anexo 2)**. Posteriormente, la Corporación Municipal acordó que el terreno comprado por la cantidad antes mencionada fuese documentado mediante escritura pública a cada beneficiario los cuales fueron descritos en el acta N° 83 de fecha 15 de diciembre de 2009 en el punto 5 numeral 2 **(Ver Anexo 3)**.

Según acta N° 01 de fecha 1 de febrero del año 2010 en el punto 10 el señor Regidor Héctor Santos manifiesta: “que la corporación anterior compró un lote de 3 mz para personas damnificadas y de escasos recursos, en la cual se tomaron en cuenta personas de buenas facilidades económicas, beneficiando muy pocos damnificados.” A lo que el Ex-Alcalde Municipal ahora Regidor de la actual Corporación el señor Marco Tulio Bueso Guerra manifestó: **“que benefició a muchas personas por compromisos políticos y que los errores de él son solo de él, y quien debería juzgarlo sería el Tribunal Superior de Cuentas, y no ustedes dijo a los presentes.” (Ver anexo 4)**

Luego según acta N° 2 de fecha 10 de febrero de 2010 en el punto 5 refiere lo siguiente: “Situación de la colonia Monte Fresco, el señor Alcalde Municipal José Orlando Santos Rodríguez, manifestó la inconformidad de los habitantes del municipio, por la injusta distribución de lotes en la colonia Monte Fresco, ya que se beneficiaron personas que no tenían la clasificación de damnificados ni de alto riesgo, ... en su mayoría personas que poseen bienes, activistas políticos residentes en Estados Unidos y otras personas que no van a aprovechar este recurso sino para capitalizarse más, es por este motivo el señor Alcalde José Orlando Santos solicita a la honorable Corporación Municipal la contratación de un apoderado legal para enfrentar esta lastimosa situación. **El Regidor Marco Tulio Bueso en su condición de ex Alcalde recalcó que benefició a muchas personas entre ellas activistas políticos pero que no es la Corporación Municipal quien debe juzgarlo si no el Tribunal Superior de Cuentas.” (Ver Anexo 5)**

Por lo descrito anteriormente se procedió a realizar entrevistas con cada uno de los beneficiarios, mediante las cuales, se determinó que:

1. Algunas personas ya no viven en el municipio tal es el caso de la señora Sindy Yamileth Mancía Coto, ya que de acuerdo a información verbal proporcionada por los vecinos ella vive en Guatemala, **(Ver Anexo 6)**;

2. También se confirmó que se entregaron lotes a personas que no fueron damnificadas ya que las mismas manifestaron que no tenían necesidad, A continuación se describen los siguientes:

Nombre	Nº de Identidad	Bienes que posee según entrevista firmada por el beneficiario	Observación
Romelio Polanco Arita	1414-1945-00073	Posee vivienda en esquina opuesta a la cooperativa	Comenta que no tiene necesidad tiene buses pero el Alcalde se lo regaló.
Andony Gilberto Calderón Jaco	1406-1984-00238	Dos terrenos, motocicleta, vehículo y sus padres tienen finca	Es maestro de Educación, (trabaja en el municipio de San Jorge)
Ivis Alberto Bueso Coronado	1406-1980-00070	Posee Vivienda en Bº el Centro y Finca	
Lesbia Lili Torres Rodríguez	1406-1977-00084	Posee lote en Tegucigalpa.	
Mario René Villeda Villeda	1416-1971-00035	Posee un terreno en Bº Sta Catalina	Eran activistas del señor Marco Tulio Bueso y por eso se les dio el terreno.
Emilio Jaco	1406-1947-00083	Posee vivienda en Bº Sta Catalina	
Alix Florentino Mejía Guzmán	1406-75-00065		Está en Estados Unidos lo representó la madre la señora Gladis Jovita Guzmán 1406-1954-00064
Oscar Roberto Barrera Bueso	1406-1960-00080		No se le ha escriturado porque no le quiso pagar ningún dinero al señor Marco Tulio Bueso. (Ex alcalde Municipal y Primo del beneficiario)
Mario Israel Valle Monrroy	1406-1962-00072	Posee vivienda en el Bº Sta. Catalina	

(Ver Anexo 6)

Además en la documentación presentada por los beneficiarios se comprobó que se extendieron dominios plenos a favor de los beneficiarios, según certificaciones firmadas por el Ex Alcalde Municipal el señor Marco Tulio Bueso Guerra y el Ex Secretario Municipal el señor Andony Gilberto Calderón Jaco, todas con fecha 20 de enero de 2010; por los cuales no ingresó a las arcas de la Municipalidad el porcentaje mínimo establecido de acuerdo a la Ley de Municipalidades en su Artículo 70, también se comprobó que se elaboraron polígonos de cada uno de los terrenos por el Ex Jefe de Catastro Municipal el señor Gersy Rudith Posadas Montufar. Por lo que se procedió a solicitar la documentación de soporte de dichos ingresos (Dominios Plenos) al señor Marco Tulio Bueso según oficio N° 13/2011 de fecha 31 de marzo de 2011, **(Ver Anexo 7)**; a lo que el señor Bueso respondió: "Con atención al oficio N° 13/2011 en donde solicita la documentación correspondiente del pago del contribuyente de dominios plenos le aclaro lo siguiente: Las aportaciones que se solicitaron a los contribuyentes se

realizaron después de mi período de alcalde por eso no hay ningún recibo en la municipalidad cabe destacar qué fue una aportación voluntaria por cada beneficiario lo cual se utilizó, para hacer trámites de escritura pública y pago de apoderado legal por impugnación hecha por la municipalidad en contra de todos los beneficiados.” **(Ver Anexo 8)**

Asimismo, se envió oficio al Instituto de la Propiedad de la ciudad de Ocotepeque con el objetivo de verificar si las personas beneficiarias poseían otros bienes, sin embargo no se obtuvo respuesta **(Ver Anexo 9)**; igualmente se realizó el mismo procedimiento en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de La Encarnación confirmando que algunos de ellos si poseen otros terrenos. **(Ver Anexo 10)**

De acuerdo a evaluación y dictamen realizado por personal técnico del Departamento de Auditorías Municipales y a investigaciones realizadas en la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), se determinó que esta parcela está dentro de la zona de riesgo máximo (más vulnerable), lo cual hace que no sea apta para habitar, por lo que la Corporación adquirió esta tierra sin realizar las investigaciones previas. **(Ver Anexo 11)**.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS (L880,000.00)**

Además determinamos que este representa incumplimiento de las siguientes normativas y regulaciones:

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 321

“Los servidores del Estado no tienen más facultades que los que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

ARTÍCULO 323

“Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la Ley y jamás superiores a ella. Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito.”

ARTÍCULO 324

“Si el servidor público en el ejercicio de su cargo, infringe la ley en perjuicio de particulares, será civil y solidariamente responsable junto con el Estado o con la institución estatal a cuyo servicio se encuentre, sin perjuicio de la acción de repetición que éstos pueden ejercitar contra el servidor responsable, en los casos de culpa o dolo. La responsabilidad civil no excluye la deducción de las responsabilidades administrativa y penal contra el infractor.”

ARTICULO 327

“La Ley regulará la responsabilidad civil del Estado, así como la responsabilidad civil solidaria, penal y administrativa de los servidores del Estado.”

CÓDIGO PENAL

ARTÍCULO 292

“Quien sin título o causa legítima ejerciere actos propios de una autoridad o funcionario atribuyéndose carácter oficial será sancionado con (2) dos a (3) tres años de reclusión.

ARTICULO 349

“Será castigado con reclusión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación especial por el doble del tiempo que dure la reclusión, el funcionario o empleado público que:

- 1) Dicte o ejecute órdenes, sentencias, providencias, resoluciones, acuerdos o decretos contrarios a la Constitución de la República o a las leyes o se abstenga de cumplir lo dispuesto por cualquiera de dichos ordenamientos jurídicos...2)...3) Omita, rehúse o retarde algún acto que deba ejecutar de conformidad con los deberes de su cargo;...

CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 92

“**Función.** Corresponderá al Ministerio Público, por medio de sus funcionarios y órganos auxiliares, investigar los hechos punibles y promover la acción penal pública en representación de la sociedad, sin perjuicio de la legitimación de la Procuraduría General de la República, para ejercitar la acción penal en materias propias de su competencia. Con tal propósito, realizará todos los actos que sean necesarios para preparar la acusación y participar en el proceso, de conformidad con las disposiciones de su respectiva ley y del presente Código.”

ARTÍCULO 93

“**Objetividad.** En el ejercicio de sus funciones el Ministerio Público actuará con absoluta objetividad y velará por la correcta aplicación de las leyes penales.”

LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 1

“El Ministerio Público es un organismo profesional especializado, libre de toda injerencia político sectaria, independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado, que tendrá a su cargo el cumplimiento de los fines y objetivos siguientes:

1)...2) Colaborar y velar por la pronta, recta y eficaz administración de justicia, especialmente en el ámbito penal; llevando a cabo la investigación de los delitos hasta descubrir a los responsables, y requerir ante los tribunales competentes la aplicación de la ley, mediante el ejercicio de la acción penal pública;

3)...4)...5) Investigar, verificar y determinar la titularidad dominical y la integridad de los bienes nacionales de uso público, así como el uso legal racional y apropiado de los bienes

patrimoniales del Estado que hayan sido cedidos a los particulares, y en su caso, ejercitar o instar las acciones legales correspondientes;...”

ARTÍCULO 6

“El Ministerio Público tendrá el ejercicio ineludible y de oficio de la acción penal pública, salvo las excepciones previstas en la presente y demás leyes.

El ofendido o sus familiares, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán también deducir la acción penal correspondiente”

ARTÍCULO 14

“En los asuntos sometidos a su intervención, los representantes del Ministerio Público podrán citar u ordenar la comparecencia o la presentación de cualquier persona en la forma y con las excepciones señaladas en la ley.”

LEY DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 38

“Las municipalidades, lo mismo que sus miembros, incurrn en responsabilidad judicial, así:

1. Por toda acción u omisión voluntaria cometida en el ejercicio de sus funciones y penada por la Ley;...”

ARTÍCULO 43

“Las facultades de administración general y representación legal de la Municipalidad corresponden al Alcalde Municipal.”

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 121

“Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia. Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de ésta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.”

ARTÍCULO 122

“Infracciones a la Ley. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

1)...2) Administrar los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en la Tesorería General de la República o en las Pagadurías especiales previstas en la Ley;

3)...4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas;

5)...6)...7)...”

Para efectos del régimen de sanciones administrativas, las infracciones anteriores se agregan a las establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.



**MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN,
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, por el período del 26 de septiembre de 2008 al 28 de febrero de 2011, se concluye que las infracciones llevadas a cabo por los funcionarios de la Municipalidad los ciudadanos, Marco Tulio Bueso Guerra, Ex Alcalde Municipal, Reina Edith Chinchilla Chinchilla, Ex Regidora Municipal, Cesar Humberto López Morán , Ex Regidor Municipal, Andony Gilberto Calderón Jaco, Ex Secretario Municipal y Gersy Rudith Posadas Montufar, durante el período del 26 de septiembre de 2008 al 25 de enero de 2010, este ultimo por el período del 1 de diciembre de 2009 al 25 de enero de 2010, responden a la supuesta comisión del delito, por abuso de autoridad y usurpación de funciones de los funcionarios, cohecho tipificados en el Código Penal.



**MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN,
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado

En base a este informe, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, realizada a la Municipalidad de La Encarnación , Departamento de Ocotepeque, recomendamos se realicen los análisis e investigaciones del caso y se efectúen las acciones que se consideren procedentes, informando al Tribunal Superior de Cuentas para las demás acciones que sean necesarias.

Tegucigalpa, MDC., 15 de julio de 2011

Jonabelly Vanessa Alvarado
Jefe Departamento de Auditorías Municipales